



Bogotá, D.C.

583

**ANONIMO**  
Sin dirección  
Ciudad.**ASUNTO: Respuesta Rad. 20205810112442**

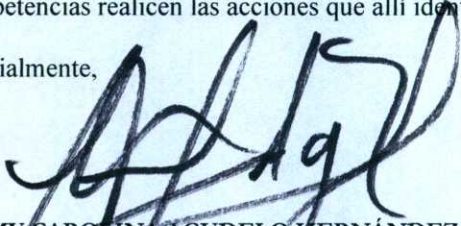
Cordial saludo.

En atención a su comunicación del asunto donde solicita, “en la TV 68J No. 39G-28 Sur barrio villanueva de la localidad de Kennedy pues se está invadiendo el espacio público con un parqueadero y a la vez un cementerio de automóviles los cuales por estar varados no los mueven ni de día ni de noche de lo cual se están lucrando económicamente los empleados de la estación de gasolina PETROBRAS. En consecuencia de esto se están presentando muchos vendedores de drogas ilícitas dando pie a que hallan robos y peleas en las noches y los carros que dejan ya estacionados les sirve de caleta a los vendedores.”, me permito manifestar que es necesario tener en cuenta las diferentes disposiciones adoptadas, tanto por el Gobierno Nacional, así como el Distrital en atención a la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. Por todo lo expuesto anteriormente, se han realizado a través de este despacho, actividades autorizadas que están focalizadas en la mitigación del impacto del COVID-19 y algunas que autoriza el gobierno nacional, de manera taxativa y en cumplimiento al decreto 207 de 2020 para la reactivación económica.


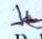
En el sector por usted referenciado, se han realizado diversas acciones, de seguimiento frente a las diversas circunstancias que acontecen en el sector incluyendo acciones para la recuperación del espacio público como intervenciones de movilidad e IVC a establecimientos en cumplimiento a requerimientos de la comunidad y entes de control.

De conformidad con su solicitud y basándose en lo dispuesto en el artículo 63 de la C.P. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013 el cual dispone que “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”. En concordancia con lo dicho y según lo plasmado en el artículo 82 de la C.P. “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”, en este sentido se continuarán con acciones mencionadas anteriormente en el sector por usted referenciado. Igualmente, en cuantos a los hechos por usted expresados “drogas ilícitas dando pie a que hallan robos y peleas en las noches y los carros que dejan ya estacionados les sirve de caleta a los vendedores” se enviara copia de su solicitud a la estación octava de policía para que en el marco de sus competencias realicen las acciones que allí identifiquen.

Cordialmente,



**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**  
Alcalde(a) Local de Kennedy  
[Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Jefferson Torres Baquero / Apoyo - Espacio Público A.L.K.   
Revisó: Jose Filiberto Ardila / Equipo Espacio Público A.L.K.   
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coord. Área Gestión Policial Jurídica A.L.K. 